



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

RESOLUCION NUMERO 1319 DE 2012

05 OCT. 2012)

Por medio de la cual se establece un horario especial de trabajo para la época navideña, fin de año y carnavales

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Departamento por mandato del artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política le corresponde "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento".

Que de conformidad al artículo 284 de la ley 4 de 1913 el Gobernador del Departamento de Nariño fijará el horario de trabajo de la administración central del Departamento.

Que ante las dificultades de transporte y acceso que se originan en época de fin de año y carnavales, así como para poder compartir con sus familias, los funcionarios de la Gobernación de Nariño, elevaron petición a este despacho donde solicitan establecer una jornada especial de trabajo a fin de compensar los días 24 y 31 de diciembre de 2012 y 2, 3 y 4 de enero de 2013.

Que en aras de armonizar los derechos de la comunidad, con los de los propios funcionarios, preservando en todo caso la continuidad de actividad administrativa y observar los principios constitucionales de la función pública (artículo 209 C.P), se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Con excepción de los funcionarios que prestan sus servicios en la Dirección de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería, Subsecretaría de Rentas, así como los de la Banda Departamental, fíjese para el nivel central de la Gobernación de Nariño una jornada especial de trabajo a partir del 8 de octubre y hasta el 5 de diciembre de 2012, así: De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 7:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: El tiempo adicional laborado entre el 8 de octubre a 5 de diciembre, será compensado a los funcionarios de la Gobernación con los días 24 y 31 de diciembre de 2012; y 2, 3 y 4 de enero de 2013.

PARAGRAFO 1. Los jefes inmediatos en cada dependencia, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del horario que se fija en el presente acto administrativo.

PARAGRAFO 2. Los funcionarios vinculados a la Gobernación estarán disponibles aun durante los días cuya compensación se autoriza, cuando por necesidades del servicio sean requeridos.



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
RESOLUCION NUMERO DE 2012

()

ARTICULO TERCERO: A través de la oficina de Prensa y Carteleros fijadas en lugar visible de la entidad, se comunicará a la opinión pública del presente acto administrativo y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 05 OCT. 2012

RAUL DELGADO GUERRERO
Gobernador de Nariño

Revisó: Carlos Maigual
Subsecretario Talento Humano

MAFE/PU